



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UEPC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMANDANTE MELCHOR URSÚA QUIROZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y COMANDANTE DEL H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLIMA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CICC**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **EL ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Que en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, los habitantes del estado de Colima podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, en las acciones de protección civil previstas en el programa estatal y los programas municipales. Los grupos voluntarios se integraran con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.

CICC

Recibido
DDP
08/07/16





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UEPC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMANDANTE MELCHOR URSÚA QUIROZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y COMANDANTE DEL H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLIMA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CICC**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **EL ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Que en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, los habitantes del estado de Colima podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, en las acciones de protección civil previstas en el programa estatal y los programas municipales. Los grupos voluntarios se integraran con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.





Así mismo, tomando en cuenta que, es obligación de los grupos voluntarios ya constituidos o que se integren en la entidad, registrarse en la Unidad de Protección Civil Estatal o Municipal correspondiente, a fin de recibir información, participar en programas de capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

Por su parte, las Unidades Municipales de Protección Civil deberán informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles.

En este orden de ideas, la fracción III del artículo 112 del ordenamiento citado, dispone que los grupos voluntarios deberán organizarse con base en su actividad específica. Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras.

De esta forma, el artículo 113 del dispositivo en cita, preceptúa que corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Acatar la coordinación de la UEPC y UMPC, según corresponda, para colaborar en las tareas de prevención, auxilio y recuperación, a la población en casos de siniestro o desastre;
- II. Participar en la difusión de campañas, programas, estrategias y actividades de protección civil, así como en los programas de capacitación a su interior y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;
- III. Informar con oportunidad a la UEPC o UMPC, según corresponda, la presencia de una situación de riesgo, siniestro o desastre;
- IV. Portar la identificación que autorice la UEPC o UMPC según corresponda, y se registre el grupo voluntario; y
- V. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la UEPC o UMPC, según corresponda coordinar sus actividades.

DECLARACIONES

1. Declara **“LA UEPC”** por conducto de su representante:
 - 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines; que su Titular tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.





- 1.2. Que el Cmte. Melchor Ursúa Quiroz, cuenta con nombramiento que lo acredita como Director General de "LA UEPC", contando con las facultades para suscribir el presente convenio.
- 1.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el Número 1170 de la Calle Roberto Esperón de la Colonia de los Trabajadores, en la Ciudad de Colima, Colima.

2. Declara la asociación civil "EL CICC" por conducto de su representante:

- 2.1. Que se encuentra constituida como asociación civil de acuerdo con el acta constitutiva No. 2568 de fecha 02 de agosto del año 1982 pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública número nueve de la demarcación de Colima, Colima.
- 2.2. Que tienen como objetivos, entre otros, el lograr beneficios sociales y económicos para la comunidad.
- 2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio social y legal el ubicado en la finca marcada con el número 1260 de la Avenida Niños Héroes, en esta ciudad de Colima, Colima.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer la ayuda mutua entre "LA UEPC" y "EL CICC", de acuerdo a su ámbito de competencia y en los rubros siguientes:

- I. Organizar y desarrollar actividades destinadas a la prevención y protección de la población, así como a la mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales y antropogénicos.
- II. Intercambiar información vinculada con la Protección Civil con el fin de prevenir y/o actuar oportunamente ante alguna situación de riesgo para la población.





- III. Promover y desarrollar los conocimientos y habilidades que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil.
- IV. Participar en la prevención, difusión y atención de emergencias producidas por desastres naturales o antropogénicos.
- V. Emitir los peritajes, dictámenes y demás, que acordes a su profesión se consideren pertinentes a petición de "LA UEPC".

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a apoyar los programas, proyectos y actividades que se originen del objeto del presente convenio, así como, registrar en la base de datos de "LA UEPC" los recursos materiales con que cuenten los miembros de "EL CICC" para la atención de emergencias.

TERCERA.- Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente instrumento no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario con motivo de este instrumento.

CUARTA.- "EL CICC" se compromete a mantener actualizado el listado con los integrantes de la asociación civil en "LA UEPC", a efecto tener certeza de sus integrantes para su respectiva acreditación ante esta.

QUINTA.- "LA UEPC" designa al Director de Operaciones para dar seguimiento y atender lo relativo al presente convenio; de la misma forma, "EL CICC" designa a Edgar Ricardo Vázquez Verján como enlace para atender lo relativo al presente instrumento.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, e iniciará a partir de su firma.

SEPTIMA.- Este instrumento podrá darse por terminado por las partes de común acuerdo, mediante aviso por escrito dado a la otra con tal propósito, con treinta días de anticipación. No obstante, de llegarse a concluir el presente Convenio, no se afectarán aquellas acciones pendientes por realizarse.





OCTAVA.- Para todo aquello que no esté expresamente señalado en este Convenio, así como, para resolver cualquier duda o controversia derivada de su aplicación, las Partes convienen en resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, al primer día del mes de julio del año dos mil dieciseis.



Por "LA UEPC"

Cnte. Melchor Ursua Quiroz
Director General

Por "EL CICC"

Ing. Hugo Saucedo Acosta
Presidente

Testigo de Honor:

Ing. Jesus Sánchez Romo
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano

